

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX13-220831-02 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO DE NÚMERO OR01-220112-01, QUE ESTABLECE LOS MONTOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64 décimo cuarto párrafo, y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 4, 15 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones III, IX y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras atribuciones, la de expedir acuerdos generales y demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expidió el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública que regula los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que realice el mencionado consejo y establece la integración y funcionamiento de comité correspondiente, el cual fue publicado en el diario oficial del estado el 27 de enero de 2012

TERCERO. Que el artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

Yucatán, establece que los montos que determinen la procedencia de los procedimientos para adjudicación directa, para adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y para adjudicación mediante licitación pública, se fijarán a través de acuerdo general en la primera sesión del Pleno del mes de enero de cada año.

CUARTO. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado aprobó el 6 de enero de 2022 el acuerdo general OR01-220112-01, por el que se establecieron los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública, en la contratación de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2022, el cual fue publicado en el diario oficial del estado el 19 de enero de 2022.

QUINTO. Que conforme lo establece el artículo 6 fracción I inciso b) de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, el Poder Judicial del Estado es un ejecutor del gasto con autonomía presupuestaria, por lo que puede ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en la Ley de Disciplina Financiera, sin sujetarse a las disposiciones generales competentes en la materia de la administración pública del estado, y con base en los principios establecidos en el artículo 4 de la primera ley en comento.

SEXTO. Que existen operaciones de contrataciones públicas en las que lo reducido de su monto hace inconveniente la realización de todos los actos previstos en el numeral 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de este consejo, tornándose desproporcionada la tramitología prevista, en relación con el importe

del bien o servicio a contratar, lo que podría conllevar al entorpecimiento del funcionamiento ordinario del citado órgano.

SÉPTIMO. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado cuenta con las atribuciones para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de la Judicatura en relación con el Presupuesto del Poder Judicial; autorizar las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial, conforme a las instrucciones del Consejo de la Judicatura; llevar el control del presupuesto del Poder Judicial, conforme los programas, capítulos y partidas autorizados; llevar el control del ejercicio del gasto público del Poder Judicial, con excepción del que corresponda al Tribunal Superior de Justicia y proponer las modificaciones programáticas y presupuestales que sean convenientes; administrar y vigilar el mantenimiento de los bienes inmuebles del Poder Judicial, con excepción de los destinados al Tribunal Superior de Justicia; todo ello, de conformidad con el artículo 126 fracciones I, IV, V, VII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO. Que en atención a las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial le confiere a la Dirección de Administración y Finanzas de este Consejo, y a fin de agilizar las operaciones menores que son necesarias para el funcionamiento de este órgano, se considera pertinente delegar en la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con el Presidente del Consejo de la Judicatura, la atribución de autorizar, bajo su responsabilidad, la adjudicación de las operaciones descritas en el Artículo 2 Bis, hasta por los montos que se autorizan en este instrumento.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX13-220831-02 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO DE NÚMERO OR01-220112-01, QUE ESTABLECE LOS MONTOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** el artículo 2 Bis al ACUERDO GENERAL OR01-220112-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, para quedar como sigue:

Artículo 2 Bis. La persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura en conjunto con el Presidente del Consejo de la Judicatura, podrá autorizar las adjudicaciones consideradas operaciones menores de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán de conformidad con lo siguiente:

Monto de la operación	Forma de pago y requisitos
Menor a \$2,000.00	Se pagarán en efectivo, con recursos existentes en el fondo fijo.
Mayor a \$2,000.00 y menor a \$15,000.00	Se pagarán vía transferencia bancaria y requerirán de hasta 2 cotizaciones.
Mayor a \$15,000.00 y menor a \$35,000.00	Se pagarán vía transferencia bancaria y requerirán de 3 cotizaciones.

Artículos transitorios

Entrada en vigor

Primero. El presente acuerdo general entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Publicación y difusión

Segundo. Publíquese el presente acuerdo general en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Magistrado Mario Alberto Castro Alcocer
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX13-220831-02 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO DE NÚMERO OR01-220112-01, QUE ESTABLECE LOS MONTOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.